Tema: Reglamento de urbanización El Murtillar.

Fecha: 31/08/2010

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2802/2010

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2735/2010, que la solicitud presentada por Estancia Violeta S.R.L, y las facultades otorgadas a este Cuerpo por la Ley Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de este Cuerpo Deliberativo han recibido una solicitud para ampliar las restricciones al dominio vigentes en las Parcelas identificadas como 18 BFR con una superficie de 370.459,83 m2 y 18 BER con una superficie de 929.381,43 m2 ambas del Macizo 2000 de la Sección Catastral X del Departamento Río Grande, ubicadas al Norte de la ciudad de Río Grande entre el kilómetro 2.826 y el kilómetro 2.830 de la Ruta Nacional Nº 3:

que la Ordenanza Municipal Nº 2735/2010 ha creado la Urbanización Especial "El Murtillar";

que las restricciones al Dominio que se requieren para este desarrollo Urbanístico, solo en el Derecho Administrativo se fundan;

que la creación de un CONDOMINIO RESIDENCIAL EXTRA URBANO en el área rural de Río Grande permitirá, entonces, la radicación de viviendas bajo un nuevo patrón de uso y ocupación del suelo, donde se articulan nuevas formas de uso y ocupación espacial, con la provisión y operación de servicios básicos de infraestructura a cargo de un administrador fraccionante;

que la ubicación estratégica del CONDOMINIO RESIDENCIAL EXTRA URBANO, sobre una vía de comunicación regional primaria (Ruta Nacional Nº 3), la disponibilidad de agua y gas natural, garantizan no generar ninguno de los efectos negativos, ni las interferencias que hoy observamos sobre otros desarrollos territoriales colindantes con las zonas residenciales, liberando al municipio de toda factibilidad de provisión de servicios;

que este proyecto, independientemente de su carácter privado, se constituye entonces, como un NECESARIO COMPLEMENTO de la POLÍTICA HABITACIONAL impulsada por el estado municipal, ya que, no sólo constituye la mera ampliación de la oferta sobre el espacio residencial, sino que posibilitará atender a un segmento de la población que, preferentemente, desea radicarse bajo esta nueva modalidad de uso;

que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente Norma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) APRUÉBESE e INCORPÓRASE el presente "REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN – USOS DEL SUELO y EDIFICACIÓN" para el CONDOMINIO RESIDENCIAL EXTRA URBANO – EL MURTILLAR, integrándose a la Ordenanza Municipal N° 2735/2010 como ANEXO II; complementado así el "Código de Edificación para la Isla Grande de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur" sancionado mediante Decreto Territorial N° 1367/1981 y Ordenanza Municipal N° 161/1982 o las normas que en el futuro las reemplacen regulando sobre la materia.-

Art. 2°) ASÍGNESE al Condominio Residencial Extra Urbano creado por Ordenanza Municipal N° 2735/2010 el Uso y Ocupación del Suelo: RESIDENCIAL EXTRA URBANO

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2010. Fr/OMV